

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Divisorio
Demandante	José Gabriel Sánchez Vargas
Demandado	Jaider de Jesús Buriticá Patiño
Radicado	05001400300720200022001
Instancia	Segunda
Interlocutorio N°	103
Asunto	Admite desistimiento recurso de apelación

Estando el proceso a Despacho para decidir acerca del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, frente al auto que rechazó la demanda, se recibe escrito de ésta, insistiendo en el desistimiento del recurso de apelación en el proceso de la referencia, indicando que dicho desistimiento lo había presentado ante el Juzgado de origen desde el 29 de septiembre de 2020, por tanto, solicita no se dé trámite al mismo.

Analizada la petición a la luz del artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento del recurso de apelación contra el auto mencionado y se ordena devolver el expediente a su lugar de origen, donde podrá la apoderada solicitar su entrega.

No se condena en costas a la parte demandante, por no haberse acreditado. Nral. 8° Art. 365 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)